



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTO:**

El Expediente N° 0000913-2025, mediante el cual los cónyuges LUIS ENRIQUE LLONTOP EFFIO, identificado con DNI. 16793860, y MEDALID MILAGROS PACHERRES MUÑOZ, identificada con DNI. 42890065, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, los cónyuges LUIS ENRIQUE LLONTOP EFFIO y MEDALID MILAGROS PACHERRES MUÑOZ, contrajeron matrimonio civil el día 01 de Octubre del 2012, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; ambos cónyuges DECLARAN, como último domicilio conyugal en la calle Los Botánicos N° 355 del Pueblo Joven "El Obrero", Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, con la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPCH/A. se modifica el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH/A, y se transfiere la facultad de conocimiento de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se realizaban en la Sub Gerencia de Registro Civil a la Gerencia de Asesoría Jurídica a cargo del abogado Lenin Alexander Guerrero Saavedra, Gerente de la Secretaría General, Encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, desde el 01 de Enero del 2025, con Resolución de Alcaldía 000261-2024-MPCH/A-S. de fecha 31 de Diciembre 2024.

Que, de la revisión de la documentación presentada, se verifica que los recurrentes han cumplido con los requisitos señalados en el Art. 5° de la Ley 29227, en virtud a lo cual se lleva a cabo la Audiencia Única el día Jueves 09 de Enero del 2025, en la cual ambos cónyuges ratifican su voluntad de continuar con el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado ante esta Municipalidad.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** la Separación Convencional del señor LUIS ENRIQUE LLONTOP EFFIO y la señora MEDALID MILAGROS PACHERRES MUÑOZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal web: <http://www.gob.pe/munichiclayo>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**  
ALCALDESA  
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA  
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.